CONTRATO MAG Nº 76 /2021 OK

LICITACION PUBLICA NACIONAL MAG N° 23/2021
"CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN - ADQUISICIÓN DE SEMILLAS VARIAS PARA EL PROYECTO RESIPROAF" - ID N° 396.351

Entre el **MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA,** con RUC N° 80000482-5, domiciliada en Yegros 437 entre 25 de Mayo y Cerro Cora de la Ciudad de Asunción - República del Paraguay, representada para este acto por el **Abg. GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ** en su carácter de Director General de la Dirección General de Administración y Finanzas de la Cartera de Estado, conforme a Decreto del Poder Ejecutivo N° 6187 de fecha 29 de octubre de 2021, con Cédula de Identidad N° 965.696, denominada en adelante la **CONTRATANTE** por una parte y por la otra la firma, **AGROPECUARIA SANTA RITA** con **RUC N° 4451440-9,** con domicilio en Camino a Repatriación entre Cuarta y Quinta Proyectada, de la Ciudad de Caaguazú, representada para este acto por la Señora **LAURA GRISELDA SOSA RÍOS,** con Cedula de Identidad N° 4.451.440 denominado en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e individualmente "PARTE" acuerdan celebrar el presente **"CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN - ADQUISICIÓN DE SEMILLAS VARIAS PARA EL PROYECTO RESIPROAF"**, que se regirá por las siguientes cláusulas y condiciones:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El objeto del contrato es: "CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN - ADQUISICIÓN DE SEMILLAS VARIAS PARA EL PROYECTO RESIPROAF"

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;
(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas y modificaciones;
(c) Los datos cargados en el SICP;
(d) La oferta del Proveedor;
(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;
(f) Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los mismos, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones del Pliego de Bases y Condiciones, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este.

CLÁUSULA TERCERA: IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

Los Rubros para esta Contratación se hallan previstos en la partida presupuestaria del Sub Grupo Objeto de Gasto 399 "Bienes de Consumo Varios", Fuente de Financiamiento 20 (FF-20) y Fuente de Financiamiento 30 (FF-30) del Presupuesto General de Gastos Ejercicio Fiscal 2021.

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 396.351

AGROPECUARIA SANTA RITA
RUC: 4.451.440-9

CLÁUSULA CUARTA: PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente contrato es el resultado del procedimiento de LICITACION PUBLICA NACIONAL MAG N° 23/2021 "CONTRATACIÓN POR EXCEPCIÓN - ADQUISICIÓN DE SEMILLAS VARIAS PARA EL PROYECTO RESIPROAF", convocado por el MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA. La adjudicación fue realizada según Acto Administrativo N° 1802 de fecha 24 de noviembre de 2021

CLÁUSULA QUINTA: PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Item	Código Catalogo	Especificaciones Técnicas Mínimas Requeridas	Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	10151609-002	Semilla de maíz	MAZPAR	NACIONAL	UNIDAD	BOLSA	1	934.900	934.900
2	10151506-007	Semilla de poroto pyta	CAP-PPR	NACIONAL	UNIDAD	BOLSA	1	125.000	125.000
3	10151516-001	Semilla de soja	SOJAPAR	NACIONAL	UNIDAD	BOLSA	1	397.990	397.990
4	10151513-002	Semilla de maíz blanco (chipa)	PC	NACIONAL	UNIDAD	BOLSA	1	105.000	105.000

Lotes N° 1, 2, 3 y 4 por un monto mínimo total de Guaraníes mil trescientos millones (Gs. 1.300.000.000) IVA incluido y un monto máximo total de Guaraníes dos mil seiscientos millones (Gs. 2.600.000.000) IVA incluido

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del PBC. La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de bienes, el precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad a lo dispuesto en el PBC.

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GREGORIO ALEJO LEZCANO PAEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

CLÁUSULA SEXTA: VIGENCIA DEL CONTRATO

La vigencia del presente Contrato será: hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA SÉPTIMA: PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES Y/O SERVICIOS.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas establecido en el Pliego de Bases y Condiciones.

CLÁUSULA OCTAVA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del presente contrato estará a cargo del Proyecto "Restauración de los Sistemas de Producción de la Agricultura Familiar a Nivel Nacional" - RESIPROAF

CLÁUSULA NOVENA: FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

AGROPECUARIA SANTA RITA
RUC: 4 451.440-9

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Contractuales, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (diez) días calendarios siguientes a la firma del contrato.

La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.

La vigencia deberá ser considerada por todo el plazo de ejecución del objeto del Contrato, más un periodo de 30 (treinta) días calendario.

CLÁUSULA DÉCIMA: MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con lo establecido en el PBC. Superado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03, y en las Condiciones Contractuales del Pliego de Bases y Condiciones.

CLAUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA CONSTANCIA DE PRESENTACIÓN DE DECLARACIÓN JURADA

El adjudicado deberá en el plazo de (15) quince días calendario desde que se concrete el presente Contrato, presentar ante el administrador de contrato, la constancia o constancias de presentación de la Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos, ante la Contraloría General de la República, de todos los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19 – DJBR.

En el mismo plazo indicado en el párrafo anterior, se deberá remitir a la convocante la actualización de la mencionada declaración jurada, una vez finalizada la ejecución del contrato.

CLÁSUSLA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del Contrato se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Contractuales.

GREGORIO ALEJO LEZCANO PÁEZ
Director General
de Administración y Finanzas
Ministerio de Agricultura y Ganadería

CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la DNCP, debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.

AGROPECUARIA SANTA RITA
RUC: 4.451.440-9

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay a los 07 días del mes de Diciembre del año 2021.

LAURA GRISELDA SOSA RÍOS
PROVEEDOR

AGROPECUARIA SANTA RITA
RUC: 4.451.440-9

ABG GREGORIO LEZCANO PAEZ
POR LA CONTRATANTE-MAG

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY